

ORDENANZA N° 3842

VISTO:

El Expediente N 6436-B-03 referente a la restricción del horario de funcionamiento normal de los semáforos, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario brindar al ciudadano la mayor tranquilidad posible, evitando en lo que se pueda, dentro del marco regulatorio, favorecer los actos ilícitos como robos, arrebatos y atracos de todo tipo a los conductores de vehículos automotor y motovehículos que se desplazan por la ciudad.

Que, los lugares y horarios preferidos estadísticamente por los malvivientes para el cometido de sus ilícitos son: las esquinas con semáforos de las avenidas y arterias periféricas de nuestra ciudad, en el horario nocturno entre las 23:00 hs. y 06:00 hs., en los momentos en que la señal roja detiene el tránsito.

Que, permitir el tránsito fluido en los lugares y horarios antes señalados desalentaría en gran medida este tipo de actos delictivos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- RESTRINGESE el horario de funcionamiento normal de los semáforos, al período de tiempo comprendido entre las 06:00 hs. y 23:00 hs., quedando el resto de tiempo con luz de precaución amarilla intermitente.

ART. 2°.- LA restricción establecida en el artículo precedente no regirá en el perímetro comprendido entre las calles Santa Fe y La Rioja y Avenida 3 de Abril y Avenida Costanera General San Martín inclusive.

ART. 3°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI

Presidente H.C.D.
Arq. JUAN CARLOS CHAPARRO SANCHEZ
Secretario H.C.D.